

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/08.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria del día 29 de abril de 2008 el expediente de modificación de crédito número uno dentro del vigente presupuesto general de 2008, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 13 de mayo de 2008.—El alcalde, Gaudencio C. Hijosa Herrero.
08/6951

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2008, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2008, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rasines, 12 de mayo de 2008.—El alcalde, R. Manteca Martínez.
08/6950

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Turismo**

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 41/08/TUR.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 41/08/TUR.

—Nombre del expedientado: Don Andrés Veci Lubert.

—NIF: X-9116646-K, como titular del establecimiento denominado "Bar Saioa".

—Domicilio: Calle Barro Jado - Santiuste, número 16 39197 Argoños (Cantabria).

—Motivo: Incumplimiento de las normas relativas a documentación, información, libros y registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen o funcionamiento de las empresas, instalaciones o servicios como

garantía para la protección del usuario. No declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de los servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura para el público. Inexistencia de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas. Negativa u obstrucción a la Inspección.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (calle Miguel Artigas, 4, 3ª planta - Edificio Q.O.-39002 Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El director general de Turismo, José Carlos Campos Regalado.
08/6879

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 18363(69)/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de abril de 2008 a don Oliver Varona Rodríguez (denuncia 69/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedéase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 20:15 horas del día 4 de abril de 2008, a don Oliver Varona Rodríguez, con DNI 20203933, por llevar suelto un perro de raza Pittbull, por la calle Juan del Castillo, número 5.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dispone: “Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población”

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99, de 11 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula la Identificación y Tenencia de Perros de Razas de Guarda y Defensa establece que: “Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal.”

Considerando que según el anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: “Pittbull”.

Considerando que dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, así como hallarse el animal en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, es una infracción calificada como grave por el artículo 13.2 a) y d) de la mencionada Ley 50/99, siendo sancionable con multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros, según el artículo 13.5 del citado texto legal.

Considerando que se entenderán responsables por acción u omisión, según dispone el artículo 13.8 de la Ley 50/99, quienes hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad